

Puerto Montt,

21 ENE. 2021

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1000964

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1000964, presentada por el contribuyente CONSTRUCTORA ULLOA SANCHEZ LIMITADA, RUT N° 76.601.481-K, de fecha 18.01.2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

- Folio N° 7106796956 de fecha de emisión 07.01.2021
- Folio N° 7106813836 de fecha de emisión 07.01.2021
- Folio N° 7106800926 de fecha de emisión 07.01.2021
- Folio N° 7106821226 de fecha de emisión 07.01.2021
- Folio N° 7106790276 de fecha de emisión 07.01.2021
- Folio N° 7106795796 de fecha de emisión 07.01.2021
- Folio N° 7106819306 de fecha de emisión 07.01.2021
- Folio N° 7106823016 de fecha de emisión 07.01.2021
- Folio N° 7106789546 de fecha de emisión 07.01.2021
- Folio N° 7106794636 de fecha de emisión 07.01.2021
- Folio N° 7106820236 de fecha de emisión 07.01.2021
- Folio N° 7106793086 de fecha de emisión 07.01.2021
- Folio N° 7106822226 de fecha de emisión 07.01.2021
- Folio N° 7106792356 de fecha de emisión 07.01.2021
- Folio N° 7106818476 de fecha de emisión 07.01.2021
- Folio N° 7106788796 de fecha de emisión 07.01.2021

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ✓ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

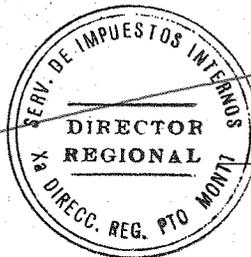
RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CRISTIAN GOMEZ CASTILLO

DIRECTOR REGIONAL
Xa. DIRECCION REGIONAL PUERTO MONTT

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente: _____		Fecha: _____	
Notificación _____ Res. Ex. N° 1000964; de fecha		21 ENE. 2021, que incluye entrega de giros	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora
			Firma y timbre Ministro de Fe